

2000

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; REPRESENTADO POR EL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL DR. ANTONIO AGUILAR AGUILAR, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PERSONA AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y POR LA OTRA PARTE LA COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA CONALITEG", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL C.P. HUMBERTO BLANCO PEDRERO Y EN CALIDAD DE TESTIGO EL ING. STANISLAO FABBRIZZI BUONAVITA, DIRECTOR DE PRODUCCION, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- I.3. Que la personalidad del Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, como representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal, emana del artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
- I.4. Que el Dr. Antonio Aguilar Aguilar, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene entre otras atribuciones la de "ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto", de conformidad con lo establecido por el artículo 79 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, razón por la que comparece en el presente convenio en coadyuvancia con la representación legal a cargo del Secretario Ejecutivo.
- I.5. Que con fecha 5 de mayo del 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó por unanimidad, la utilización de mascarillas impresas en sistema Braille para que los electores ciegos y débiles visuales ejerzan personalmente su derecho al voto durante la jornada electoral local de 02 de julio del año 2000.

I.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional 1130, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510 en México, Distrito Federal.

II Declara "LA CONALITEG" que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 1980 y tiene por objeto la edición, impresión y distribución de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II.2. El C.P. Humberto Blanco Pedrero cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, como encargado de la Dirección General y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y tiene la estructura e instalaciones apropiadas para llevar a cabo los compromisos que adquiere, mediante el presente documento.

II.3. Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Amores No. 28, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, sin perjuicio de que cambie éste y lo de a conocer al Estado en su oportunidad.

II.4. Por acuerdo No. 10s.3.95 de fecha 8 de septiembre de 1995, la Junta de Directiva autorizó al C. Director General para que la Comisión produzca, adicionalmente a su programa regular, materiales para personas e instituciones públicas y privadas mediante la celebración de convenios específicos a cambio de cuotas de recuperación de costos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO y "LA CONALITEG" convienen en unir sus esfuerzos, recursos y capacidades para realizar la elaboración de 34,200 Mascarillas Braille para cada tipo de elección (Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales, y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal), mismas que se llevarán acabo el 2 de julio del año 2000.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las Mascarillas Braille, se imprimirán con las siguientes características:

Medidas: 28 x 28 cms.
Tipo de papel: Bristol de 180 grs.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del presente convenio, se obliga a:

a) Entregar a "LA CONALITEG", el diseño original de la Mascarilla Braille.

b) Responder en su carácter de titular de los derechos patrimoniales de autor de la Mascarilla Braille, de las controversias que en materia autoral se susciten por dicha titularidad, liberando a "LA CONALITEG" de toda responsabilidad frente a terceros.

c) Proporcionar a "LA CONALITEG" la ubicación exacta o domicilio de donde se entregarán los trabajos encomendados. Para este efecto, la "CONALITEG" entregará el volumen de Mascarillas Braille a la representación del "INSTITUTO".

d) Aportar a "LA CONALITEG" la cantidad de \$20,570.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que será proporcionada en una exhibición, a la entrega de los trabajos, con la exhibición del recibo correspondiente.

Dichos recursos, serán destinados en su totalidad por "LA CONALITEG" para cubrir entre otros, los gastos originados con motivo de la elaboración de materiales para impresión, papel, impresión, mano de obra, entrega de las Mascarillas Braille; por lo que "LA CONALITEG" no podrá solicitar cantidad adicional por ningún concepto.

CUARTA.- "LA CONALITEG" por su parte se obliga a:

a) Realizar todo el proceso de trabajo de las Mascarillas Braille, en un total de 34,200, es decir: 11,400 para cada tipo de elección: Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional y Diputados a la ALDF.

b) Responder de todas las reclamaciones que en su caso, presente el personal que emplee para los trabajos de la Mascarilla Braille, en materia laboral, civil, de seguridad social, fiscal, etc., por lo que queda expresamente convenido que "EL INSTITUTO", no será de ninguna manera considerado como patrón sustituto de dicho personal, ni responsable solidario ni subsidiario de las obligaciones que con motivo de este instrumento haya contraído "LA CONALITEG" con dicho personal o con cualquier persona.

c) Entregar a "EL INSTITUTO" en su caso de ser requerido, un informe técnico y financiero sobre la aplicación de la cantidad referida en el inciso d) de la cláusula anterior.

d) Entregar a "EL INSTITUTO", el diseño original de la Mascarilla Braille., dentro de los diez días naturales siguientes al término de los trabajos.

e) "LA CONALITEG" en atención a su naturaleza jurídica de este convenio no podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico, los derechos y obligaciones que en virtud de su suscripción contrae.



QUINTA.- Cualquier modificación o adición al presente instrumento, se hará de común acuerdo y por escrito.

SEXTA.- Este instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia al término de la elaboración de las Mascarillas Braille, siempre que las partes hayan cumplido este convenio en todo sus términos.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición, cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Leída que fue por las partes el presente convenio, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito federal, el día 11 de mayo del 2000.

**POR "EL INSTITUTO"
EL REPRESENTANTE LEGAL**



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**



**DR. ANTONIO AGUILAR AGUILAR
PERSONA AUTORIZADA PARA EL
EJERCICIO DE LAS PARTIDAS
PRESUPUESTALES**

**POR "LA CONALITEG"
EL ENCARGADO DE LA DIRECCION
GENERAL**



C.P. HUMBERTO BLANCO PEDRERO

**TESTIGO
EL DIRECTOR DE PRODUCCION**



ING. STANISLAO FABBRIZZI BUONAVITA